



Diciembre.

SELLOS VARTO. DIEZMA-
RAVEDIN. AÑO DE MIL SE-
TIENTOS Y CINCO.

Acorda Sancho Obispo de la Villa de Aguilón
de jugo gallego y Alencia de Arca de jurto
como mejor derecho proceda de lo que está tra-
tado de Caer. y por mi parte pública no supe-
ra la limitación con decir cierta legítima de
Niquei García Estra de los fundos de la pie-
mueria de caer. Amur fura. de que yo patrono
el con uso de tan sólo a la suplicio a la. as
car librar me capor non que sea con tembra
por frienda mi carta qualis qu'ira dando
me el despacho en un arco en que sea bivena
ad con justicia que pido juo y garme lo ta

Arriba

Quin por las leyes de los Señores de Aguilón
de la Villa de Aguilón en el año de mil
seiscientos y noventa y cinco. Fize a los Señores
Consejeros de la Real Audiencia de Oviedo
formados de parte de la Real Audiencia de Oviedo
donde el fundador de la villa de Aguilón
moraba que se fize en la villa de Aguilón

